

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2021-0524.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada MARIA RUBY GIRLADO DE SALAZAR le confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 598

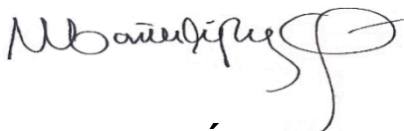
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JORGE OMAR VALENCIA ARIAS con C.C. No. 15.906.523 y T.P. No. 228.113 del C.S. de la Judicatura para representar a la codemandada MARIA RUBY GIRALDO DE SALAZAR dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ANA MARIA CASTRO OSORIO en contra de COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a MARIA RUBY GIRALDO DE SALAZAR notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la

demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 051 de mayo 4 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA